



Contraloría Municipal de Armenia  
Fortaleciendo la Integridad

RESOLUCIÓN No. 038  
( 08 FEB 2018 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE POLÍTICAS CONTABLES EN VIRTUD DEL PROCESO DE CONVERGENCIA DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA”**

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 267, 268 Y 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LAS LEYES 42 DE 1993 Y 136 DE 1994, LA RESOLUCION No 086 DE 2015, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la resolución 354 de 2007, la Contaduría General de la Nación, adopto el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.
2. Que mediante resolución 355 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación de adopto el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual, y la estructura y descripción de las clases.
3. Que mediante la resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, la Contaduría General de la Nación, adopto el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catalogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.
4. Que la Ley 1314 de 2009 *“Por la cual regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*, es una ley de intervención económica para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observación, que el artículo 6º de la misma Ley establece que bajo la dirección del Presidente la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito público y de Comercio, Industria y turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con el fundamento de las propuestas que deberá presentarles



Tel: +57+6+7443420 / Línea Gratuita 018000979292  
E-mail: [contraloria@contraloriarmenia.gov.co](mailto:contraloria@contraloriarmenia.gov.co)  
Ed: Camacol - Calle 23 No. 12-59 Primero-Segundo y Sexto Piso  
[www.contraloriarmenia.gov.co](http://www.contraloriarmenia.gov.co)  
Armenia – Quindío

el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

5. Que la ley 1314 de 2009 en el artículo 12 contempla que las autoridades con competencia sobre entes privados y públicos quienes deben garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables y para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión, obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones.
6. Que La Contaduría General de la Nación en junio de 2013 publicó el documento "*Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)*", la cual contiene la política de regulación contable pública y donde se definió tres (3) modelos de contabilidad: a) Modelo de contabilidad para entidades de gobierno, b) modelo de contabilidad para empresas no emisoras de valores o que no captan ni administran ahorro del público y c) modelo de contabilidad para empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público.
7. Que la Contaduría General de la Nación Expedió la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 "*Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*".
8. Que la Resolución 533 del 2015 en su artículo 1º señala: "*Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública*".
9. Que la Resolución 533 del 2015 en su artículo 4º señala el cronograma estableció el cronograma de aplicación del marco normativo anexo a la presente resolución, comprende dos (2) periodos: a) preparación obligatoria y b) primer periodo de aplicación, Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 693 de 6 de diciembre de 2016 así:

"(...)

- a) **Período de preparación obligatoria:** *Es el comprendido entre el 06 de diciembre 2016 y el 31 de diciembre de 2017. En este período, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.*



Contraloría Municipal de Armenia  
Fortaleciendo la Integridad

*Dentro del plan de acción deberá considerarse que, al 1 de enero de 2018, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación.*

*Para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este Sistema.*

**b) Primer periodo de aplicación:** *Es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.*

*A 31 de diciembre de 2018, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:*

*a) Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018;*

*b) Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018;*

*c) Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018;*

*d) Estado de flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018."*

**10.** *Que la Contaduría General de la Nación el 26 de noviembre de 2015 expidió la Resolución 620 "Por la cual se incorpora el Catalogo General de Cuentas el Marco Normativo para Entidades de Gobierno".*

**11.** *Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 484 de 17 de Octubre de 2017 "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno" señala:*

**"ARTÍCULO 1º.** *Modificar el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales quedarán tal y como se describen textualmente en el anexo que hace parte integral de la presente Resolución".*

**"ARTÍCULO 2º.** *Modificar el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:*

**"ARTÍCULO 4º. Cronograma.** *El cronograma de aplicación del Marco*



Certificado N° SC 6674-1



Tel: +57+6+7443420 / Línea Gratuita 018000979292

E-mail: [contraloria@contraloriarmenia.gov.co](mailto:contraloria@contraloriarmenia.gov.co)

Ed: Camacol - Calle 23 No. 12-59 Primero-Segundo y Sexto Piso

[www.contraloriarmenia.gov.co](http://www.contraloriarmenia.gov.co)

Armenia – Quindío

*Normativo anexo a la presente resolución comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación. Periodo de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.*

*Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1º de enero de 2018, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo, y los cargarán en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación.*

*Para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este Sistema.*

***Primer periodo de aplicación.*** *Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo Marco Normativo para todos los efectos.*

*A 31 de diciembre de 2018, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo Marco Normativo, así:*

- a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018*
- b. Estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018*
- c. Estado de cambios en el patrimonio del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018*

***Parágrafo 1.*** *El primer estado de flujos de efectivo bajo el nuevo Marco Normativo se presentará, de forma obligatoria, para el periodo contable de 2019. No obstante, las entidades podrán presentarlo voluntariamente para el periodo contable de 2018.*

***Parágrafo 2.*** *Los primeros estados financieros presentados bajo el nuevo Marco Normativo no se compararán con los del periodo anterior".*

**12.** Que de acuerdo a concepto emitido por la Contaduría General de la Nación No.162000012561 de 03 de mayo de 2016 con relación a la aplicación por parte de las Entidades Agregadas concluye, que los Concejos Municipales, Personerías y las Contralorías Municipales deberán preparar y reportar la información bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados al Ente Territorial Agregado.

**13.** Que al momento de revisión por parte del Comité de Implementación del Marco Normativo Aplicable a Entidades de Gobierno General del Sector Publico de la Contraloría Municipal de Armenia, se encontró que el manual



Contraloría Municipal de Armenia  
Fortaleciendo la Integridad

de políticas contables del Municipio de Armenia está elaborado de manera genérica de acuerdo a la Resolución 533 de 2015.

14. Que la Contraloría Municipal de Armenia requiere adoptar un manual de políticas contables de carácter específico que se ajuste a la realidad económica y financiera de la entidad y coherente con la Resolución 533 de 2015 e instructivo No 20162000012561 de 03 de mayo de 2016 expedidos por la Contaduría General de la nación.
15. Que el manual de políticas contables específico de la Contraloría Municipal de Armenia garantiza que se cumpla con el principio de contabilidad pública de la Uniformidad que establece *"Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas"*.

En consecuencia, el Contralor Municipal de Armenia;

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Adoptar la guía de políticas Contables cuyo propósito será definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de la Contraloría Municipal de Armenia, bajo Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, estas Políticas se centran en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada área, las mismas se detallan en el Anexo, que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMES MEDINA URREA**  
Contralor Municipal de Armenia

Elaboró: Martha Merling Pineda Martínez/Profesional Universitario  
Fabian Saavedra Hernandez/Contratista  
Revisó: Magnolia Grajales Quintero/Subcontralora  
Jull Jackellinne Castrillón Gaitán/Profesional Especializado  
Fabián Alberto León Pinzón/Técnico Administrativo



Certificado N° SC 8674-1



Tel: +57+6+7443420 / Línea Gratuita 018000979292

E-mail: [contraloria@contraloriarmenia.gov.co](mailto:contraloria@contraloriarmenia.gov.co)

Ed: Camacol - Calle 23 No. 12-59 Primero-Segundo y Sexto Piso

[www.contraloriarmenia.gov.co](http://www.contraloriarmenia.gov.co)

Armenia – Quindío

